



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 17 de junio de 2021

PROCESO	Impugnacion de Paternidad
DEMANDANTE	WILMER ALFONSO PEDRAZA CANTILLO cc 8.775.581
DEMANDADO	INIRIDA DEL SOCORRO ESCORCIA ARAUJO cc 22.644.415
RADICADO	08758 31 84 001 2018 00748 00

Informe secretarial: Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual la demandada la señora INIRIDA DEL SOCORRO ESCORCIA ARAUJO, se encuentran debidamente emplazada. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem de la demandada la señora INIRIDA DEL SOCORRO ESCORCIA ARAUJO, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, con numero de teléfono 3156926928.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem de la demandada la señora INIRIDA DEL SOCORRO ESCORCIA ARAUJO a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, con numero de telefono 3156926928.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ